

FLASH REPORT

N°24
DICIEMBRE
2022

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

Nuevas declaraciones de escasez hídrica

El pasado 20 de diciembre se publicaron en el Diario Oficial los Decretos Supremos N° 149, 174, 178, 179 y 180, del Ministerio de Obras Públicas, mediante los cuales se declararon como zonas de escasez hídrica a las provincias de Valparaíso, San Felipe de Aconcagua, Los Andes, Marga Marga y Quillota, en la Región de Valparaíso; a las comunas de Pudahuel, Paine y Calera de Tango, en la Región Metropolitana; y a la provincia de Curicó, en la Región del Maule.

Estas declaraciones tendrán una duración de 1 año, sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas por la autoridad.

Para revisar en detalle el contenido de los decretos, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/edicionelectronica/index.php?date=20-12-2022&edition=43430>

Modificación del Manual de Norma y Procedimiento para la Administración de Recursos Hídricos (“Manual”)

Mediante la publicación de la Resolución Exenta N° 3.202, de 25 de noviembre de 2022, la Dirección General de Aguas (“DGA”) introdujo modificaciones al Manual con el objetivo de ajustarlo al nuevo marco normativo establecido por la Ley N° 21.435, que reformó el Código de Aguas, en lo relativo a solicitudes de cambio de punto de captación de aguas subterráneas.

Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

- Podrán solicitarlo los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas debidamente inscritos en el Conservador de Bienes Raíces y en el Catastro Público de Aguas;
- La DGA deberá priorizar las solicitudes destinadas al consumo humano, el uso doméstico de subsistencia y el saneamiento, además de velar por la armonía y el equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas;

- Establece ciertas consideraciones en el análisis y resolución de solicitudes de cambio de punto de captación según la fuente de los recursos del derecho de origen, las distintas modalidades de ejercicio solicitadas y las limitaciones a la explotación de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (áreas de restricción y zonas de prohibición);
- Incorpora requerimientos adicionales cuando el nuevo punto de captación recaiga en áreas colocadas bajo protección oficial; y
- La DGA podrá autorizar provisoriamente un cambio de punto de captación mientras se tramita la solicitud.

Para revisar en detalle el contenido de la resolución, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/12/03/43417/01/2226483.pdf>

Ingreso de Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 21.435, que reformó el Código de Aguas, para ampliar el plazo de inscripción y regularización de derechos de aprovechamiento de aguas (Boletín 15.588-33)

El texto propone reemplazar el inciso 1° del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.435, en el sentido de aumentar el plazo que tienen los titulares de derechos de aprovechamiento de agua para inscribirlos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, pasando de un plazo de 18 meses desde la publicación de la ley, a uno de 5 años.

Cabe recordar que el plazo de 18 meses antes indicado vence el día 6 de octubre de 2023, momento desde el cual caducarán todos los derechos de aprovechamiento que no se encuentren inscritos en el respectivo Conservador de Bienes Raíces.

Publicación de la Ley N° 21.520. Modifica Ley N° 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales para ajustar sus requisitos y plazos de implementación

El pasado 14 de diciembre se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.520, la cual introduce diversas modificaciones a la Ley N° 20.998, dentro de las cuales encontramos:

- Se amplían los plazos y flexibilizan los requisitos para la inscripción de comités o cooperativas en el Registro de Operadores (2 años a contar del 20 de noviembre de 2022);
- Se establece que la primera fijación tarifaria se realizará en proporción a la clasificación por segmentos;
- El Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un reglamento que establezca el mecanismo de aplicación de tarifas, el que deberá ser gradual y progresivo durante el período de 5 años de vigencia de las mismas;

- Se establece la obligación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales del MOP de capacitar y acompañar a los comités y cooperativas en el proceso de implementación de la ley; y
- La Superintendencia de Servicios Sanitarios ejercerá las facultades fiscalizadoras y sancionatorias respecto a los prestadores de servicios sanitarios en el ámbito rural.

Fallos interesantes del mes

La Corte Suprema reiteró que el aspecto sustancial que conforma el sistema de regularización de derechos de aprovechamiento de agua consiste en la utilización ininterrumpida de estas con una anterioridad de al menos 5 años a la entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981, sin reconocer dominio ajeno y libre de violencia o clandestinidad.

Asimismo, reconoció la posibilidad de acceder al tiempo de posesión de las aguas de los antecesores en el dominio, puesto que en el código del ramo no se exige que el regularizador haya estado personal y permanentemente haciendo uso de las aguas durante dicho período.

(causa rol N° 75.575-2021)

La Corte Suprema dispuso que aun cuando el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la DGA permite realizar ciertas correcciones a la memoria explicativa acompañada en una solicitud de constitución de un derecho de aprovechamiento de aguas, estas no pueden referirse a un aspecto que resulte esencial para la adecuada inteligencia de la solicitud, aun cuando puedan inferirse de otros antecedentes acompañados en la solicitud.

En el caso concreto, la naturaleza específica del proyecto de minicentral hidroeléctrica en cuestión motivaba que la capacidad de aducción era un antecedente esencial de la solicitud, por lo que no habiéndose señalado la cantidad de agua que se necesitaba aprovechar se incumplió el requisito del artículo 140 N° 7 del Código de Aguas.

(causa rol N° 3.666-2022)

La Corte Suprema confirmó que la DGA actuó conforme a derecho al rechazar una solicitud de constitución de derechos de aprovechamiento de agua en calidad de definitivos en el Estero San Jerónimo, el cual había sido declarado como zona de restricción para nuevas captaciones.

Lo anterior, por cuanto el solicitante no acompañó en la instancia administrativa los antecedentes técnicos necesarios (tales como pruebas de isotopía e hidrotopía) que permitieran demostrar que el punto de captación se encontraría en un acuífero de roca fragmentada o fracturada desconectada hidráulicamente del Estero antes señalado.

(causa rol N° 31.585-2022)

Fallos interesantes del mes

La Corte Suprema confirmó que el reconocimiento judicial de una comunidad de agua solo procede cuando existe controversia entre los interesados, en virtud de lo cual se promueve cuestión sobre la existencia de la comunidad o sobre los derechos de los comuneros en el agua o en la obra común.

En adición, en este procedimiento judicial resulta necesario que el solicitante individualice a todos los comuneros que conforman la referida comunidad y los derechos que a cada uno le competen en la misma.

(causa rol N° 10.623-2022)

El Máximo Tribunal sentenció que en el marco del procedimiento de impugnación de la resolución que fija el listado de derechos de aprovechamiento que quedan sujetos al pago de patente por no utilización de las aguas, la autoridad administrativa se encuentra impedida de aumentar el caudal sujeto al pago de patente inicialmente fijado al resolver el recurso.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la facultad que tiene la DGA para modificar el caudal sujeto a pago de patente por no uso para un proceso posterior.

(causa rol N° 12.657-2022)

La Corte Suprema reiteró que el plazo previsto en el artículo 137 del Código de Aguas para reclamar de una resolución dictada por la DGA es de 30 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, excluyéndose los sábados, domingos y festivos, conforme lo dispone el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

(causa rol N° 16.567-2022)

La Corte de Apelaciones de Santiago concluyó que para solicitar el cambio del punto de captación de un derecho de aprovechamiento de aguas, este debe encontrarse registrado en el Catastro Público de Aguas que lleva la DGA, debiendo acompañar el certificado que acredite la titularidad del solicitante.

(causa rol N° 360-2022)

La DGA abrió un proceso de consulta pública en su página web hasta el lunes 23 de enero y 2 de febrero del año 2023, respecto a los nuevos reglamentos que deberán ser dictados con motivo de la implementación de la Ley que reformó el Código de Aguas.

Estos reglamentos están asociados a las siguientes aspectos:

- Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas;
- Fondo para la investigación, innovación y educación en recursos hídricos;
- Mantenimiento y operación de la red de monitoreo e inventario de glaciares y nieves; y
- Coordinación de investigación e inversión en recursos hídricos con financiamiento público.

Para revisar en detalle el contenido de los reglamentos, ingresar al siguiente link:

https://n9.cl/consultapublica_reglamentodga

Ministerio del Medio Ambiente publicó el listado de establecimientos con obligación de reportar sus emisiones a la SMA, en el marco del impuesto verdes establecidos en el artículo 8° de la ley N° 20.780

La identificación de establecimientos se publicó, mediante la Resolución Exenta N°1628 de 30 de diciembre del Ministerio del Medio Ambiente, disponible en el siguiente enlace: <https://retc.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/12/Res.-Ex.-1628-2.pdf>

Proyecto de Ley que permitirá el cese de Fundición Ventanas avanza en segundo trámite constitucional, luego de ser aprobado en general por el senado (Boletín 15.265-08)

Recordemos que, la presente iniciativa busca facultar a Codelco para tratar el materia de la pequeña minería de ENAMI en otras instalaciones, buscando descontaminar las comunas colindantes a la fundición Ventana.

En consecuencia, el proyecto de ley busca fundir el minera proveniente de la pequeña minería de ENAMI en las instalaciones de Chiquicamata, Potrerillos y Caletones.

(Boletín 15.265-08)

Ingreso de Proyecto de Ley que modifica la Carta Fundamental en materia de legitimación activa del recurso de protección medioambiental (Boletín 15.577-07)

El presente proyecto fue ingresado con fecha 14 de diciembre ante el Senado, como una moción parlamentaria, la cual actualmente se encuentra en el primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución del Senado.

Indica el proyecto de ley que, la acción de protección ambiental ha sido entendida por las Cortes que no constituyen acciones populares, por lo que la respectiva acción ha de ser ejercida por determinada persona, que sea titular de la acción y con interés en ella, vale decir, no se permite una legitimación activa amplia.

Es por tal razón que, señalan que los "recursos de protección medioambientales", debe otorgarse una participación a todas las personas que residan en la comuna donde se produzca la acción u omisión que afecte su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación o a las organizaciones cuyo campo de acción tenga por objeto la defensa y preservación del mismo.

Publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución Exenta N° 1.518, de 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprueba anteproyecto de revisión de la norma primaria de calidad de aire para dióxido de nitrógeno y lo somete a consulta pública

La propuesta establece una reducción de la norma primaria de calidad de aire para dióxido de nitrógeno, tanto en concentración anual como en concentración de 1 hora, para alcanzar el nivel intermedio 1 de la actualización de la Guía OMS de 2021 para la concentración anual.

Respecto de la concentración de 1 hora, se propone alcanzar el nivel de calidad del aire propuesto en la Guía de la OMS de 2005, el que se mantiene en la actualización de 2021. También se propone actualizar los niveles de emergencia para NO2, con el fin de reducir la exposición de las personas durante episodios agudos de contaminación.

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/12/16/43427/01/2234933.pdf>

Resolución Exenta N° 1.442, que da inicio al proceso de revisión y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago

Dicha revisión se funda en el mismo PPDA que otorga la posibilidad de *"complementar en lo que sea necesario los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones planteadas, se establece para iniciar la revisión y actualización del presente decreto, un plazo máximo de 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial"* (Art. 127).

La resolución fue publicada con fecha 30 de diciembre de 2022, fecha desde la cual comienza el plazo de 60 días hábiles para la recepción de antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la revisión y actualización del PPDA, por cualquier persona natural o jurídica.

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/12/30/43439/01/2245034.pdf>

Nombramiento de Marie Claude Plumer como Superintendente del Medio Ambiente

Dentro de su trayectoria, ejerció como abogada en la División Jurídica de la Conama durante 14 años; como Fiscal de la SMA entre 2011 y 2012, donde también ocupó el cargo de Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento entre los años 2014 y 2018. Previo al nombramiento, se desempeñaba como Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

La Directora Ejecutiva del SEA, Valentina Durán, anunció la creación de un nuevo Departamento de Participación Ciudadana, Consulta Indígena y Evaluación del Medio Humano

Este Departamento dependerá directamente de la jefatura de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana (Devapac).

Uno de los principales objetivos del nuevo Departamento, es diseñar y ejecutar las acciones pertinentes para la implementación progresiva del Acuerdo de Escazú, en el marco de la evaluación ambiental. Deberá también promover y facilitar los procesos de participación ciudadana y procedimientos que involucren a pueblos indígenas, asistir en las instancias de evaluación ambiental vinculadas con el medio humano, la participación ciudadana y la consulta a pueblos indígenas. De igual modo, deberá contribuir con los procesos formativos de los profesionales de esta área, tanto de la División, como de las direcciones regionales.

Avanza primera Reclamación judicial asociada a la Ley REP en el Segundo Tribunal Ambiental

En el marco de implementación de la Ley REP, el pasado 6 de diciembre se llevó a cabo la vista de la causa de la reclamación interpuesta ante el Segundo Tribunal Ambiental en causa rol R-279-2021, mediante la cual se busca declarar la nulidad del Decreto Supremo N°8/2019 del MMA, el cual establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos o, en su defecto, la nulidad del artículo 5 de dicho texto el cual establece la responsabilidad extendida del productor.

La reclamación se fundamenta en que, la Ley indica que el productor es aquel que introduce al mercado el producto prioritario, en este caso, los neumáticos. En este sentido, los reclamantes, sostienen que ellos no introducen al mercado neumáticos, sino vehículos, los que no son un producto prioritario según la ley, por lo cual no debiera exigírseles las metas de recolección y valorización. Por otro lado, el Fisco señala que los neumáticos son parte esencial de los automóviles y, por tanto, están incluidos en el espíritu de la ley.

Segundo Tribunal Ambiental, acogió la reclamación presentada por la Municipalidad de Villa Alemana en contra de la resolución exenta N° 30/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que declaró humedal urbano al Estero Lo Godoy y Estero Pejerreyes, ubicados en la Región de Valparaíso

Lo anterior, por existir una errónea determinación de la superficie declarada (considerado como un vicio no subsanable por el Tribunal); por la falta de determinación de un polígono con superficie en hectáreas en la cartografía oficial (se consideró solo una línea); y por adolecer de una insuficiente motivación al no descartarse fundamentamente la concurrencia del criterio de vegetación hidrófita durante el procedimiento de reconocimiento.

Atendido lo expuesto, el Tribunal indica “[...] *deberá retrotraerse el procedimiento hasta la etapa que permita al MMA realizar las actuaciones destinadas nuevamente a validar, modificar o complementar la información presentada por el ente edilicio en su solicitud de reconocimiento de humedal urbano*”.

(Causa rol R-341-2022)

Segundo Tribunal Ambiental acogió parcialmente la reclamación presentada por la planta de tratamiento de aguas servidas ubicada en la comuna de Isla de Maipo

Con dicho fallo, se deja sin efecto la resolución de la SMA que estableció un programa de monitoreo provisional de los efluentes generados por la planta, al considerar que este no se encontraría debidamente fundamentado y no entregaría garantías de un debido procedimiento.

En efecto, indica que aquello se debe a una falta de: (i) consideración de los monitoreos históricos de la PTAS; (ii) un procedimiento administrativo que considere a lo menos un audiencia previa con el administrado; y (iii) un plazo razonable que permita al regulado implementar el nuevo programa considerando la frecuencia y costos del nuevo programa.

(Causa rol R-283-2021)

Tercer Tribunal Ambiental acogió reclamación y deja sin efecto calificación ambiental del proyecto inmobiliario Paihuén en Villarrica

La reclamación fue presentada por vecinos y la resolución del Tribunal Ambiental se funda en considerar que, de acuerdo a la información que consta en el expediente de evaluación ambiental, no se descartaron los impactos significativos adversos vinculados al tránsito vehicular y a las descargas que generaría el proyecto al lago Villarrica.

En lo relativo al descarte de los impactos significativo, el Tribunal indica que no se realizó una modelación en el peor escenario de tránsito, como tampoco se consideró los efectos adversos producto de las descargas al lago Villarrica.

(Causa rol R-1-2021)

Segundo Tribunal Ambiental acogió reclamación interpuesta en contra de la resolución de la SMA

La resolución recurrida rechazaba el programa de cumplimiento ("PdC") presentado por la Planta de Fundición Alcones.

A juicio del Tribunal, en la resolución recurrida se infringía el deber de motivación de los actos administrativos en conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 19.880, al fundamentar el rechazo del programa en antecedentes que no fueron objeto de la formulación de cargos y que, en consecuencia, no pudieron ser abordados debidamente por la empresa en el PdC (afectando el derecho de defensa y los principios del debido proceso administrativo).

En consecuencia, el Tribunal ordenó retrotraer el procedimiento sancionatorio al momento previo a la formulación de cargos.

(Causa rol R-266-2022)

Tercer Tribunal Ambiental acogió parcialmente las reclamaciones en contra de resolución del MMA que declaró el humedal urbano dos Vegas de Chivilcán

El Tribunal Ambiental ordena excluir de la declaración de humedal urbano, parte del predio del reclamante por tratarse de terreno intervenido con cultivo permanente (causa R-22-2021) y ordena a la autoridad administrativa pronunciarse sobre la concurrencia de los requisitos de delimitación de humedal contenido en el artículo 8° del Reglamento (causa R-24-2021).

(Causas roles rol R-22-2021 y R-24-2021)

Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación presentada por la Empresa de Ferrocarriles del Estado en contra de la resolución del MMA que declaró los humedales urbanos en la Región del Biobío y la Región de Los Ríos

La reclamante solicitó declara ilegales los reconocimientos de humedales urbanos en algunas zonas que forma parte de la faja de vía férrea. Lo anterior, ya que dicha superposición implicaría una interferencia con las labores de mantenimiento, al deber ingresar éstas al SEIA, Además indicó que el MMA no consideró el objetivo social de la empresa, de entregar un servicio seguro y eficiente.

Al respecto el Tribunal rechaza las reclamaciones indicando que *“la relevancia del objeto social que debe desarrollar EFE y que, al igual que en el caso de otras empresas públicas, se vincula a la satisfacción de una necesidad pública, no resulta habilitante para sustraer a estas entidades del ordenamiento jurídico común que rige en materia ambiental y que, en lo que interesa en autos, obliga a disponer el ingreso al SEIA de los proyectos que se ajusten a las tipologías indicadas previamente. Lo anterior, ya que por expreso mandato constitucional, estas excepciones deben encontrarse justificadas y establecerse por medio de una ley, sin que a la fecha se haya dictado un texto legal con este objetivo”*.

(Causas rol R-30-2021, R-21-2021 y R-32-2021)

Tercer Tribunal Ambiental acoge recurso de reclamación y deja sin efecto RCA del proyecto Condominio Alta Vista Pucón II

Los reclamantes acusan que no se habría realizado un descarte de los impactos del proyecto inmobiliario y existiría un fraccionamiento.

Respecto del fraccionamiento, indica el Tribunal que se presenta suficientes antecedentes que acreditan la “Unidad de proyecto” (mismo titular, obras con finalidad común, adyacencia de ambos proyecto, tramitación y ejecución conjunta y sinergia de los impactos).

Afirma que, el proyecto Alta Vista Pucón debió ingresar al SEIA antes de la ejecución del primer condominio, por lo que es posible advertir que los impactos y riesgos de esta primera etapa no han sido evaluados ambientalmente, lo que configura la hipótesis de fraccionamiento. De igual forma, se determinó que el SEA tiene un rol de control preventivo de fraccionamiento de proyectos, dado que ello influye en la correcta valoración de los impactos.

(Causa rol R-5-2021)

Tercer Tribunal Ambiental acoge reclamaciones contra el SEA por centros de cultivo de salmones de Nova Austral en Reserva Nacional Kawésqar

En virtud de dicho fallo, el Tribunal considera necesario evaluar los impactos sinérgicos de los proyectos y la existencia de un fraccionamiento de los mismos, en cuanto ambos centros forman parte de uno mayor que fue dividido ilegalmente, lo cual afecta la validez del procedimiento.

Además, hace referencia a que para el Tribunal no es posible asegurar la compatibilidad de los proyectos en estudio con los fines de protección de la Reserva Nacional Kawésqar, ya que no se conoce con certeza el alcance de sus impactos al interior del área protegida, en razón de que los proyectos mencionados no han podido ser evaluados íntegramente al haberse presentado al SEIA de forma dividida, y con omisión de la evaluación de impactos sinérgicos.

(Causa rol R-16-2021)

SMA dictó medidas urgentes y transitorias a la Municipalidad de Antofagasta, en su calidad de titular del Vertedero La Chimba

Las medidas consisten en a implementación de un cierre perimetral y un proyecto de vigilancia y seguridad, mientras ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el estudio para el cierre de dicha unidad.

SMA formula cargos contra minera Centinela por posible daño ambiental

SMA formuló dos cargos en contra de Minera Centinela por incumplimiento de las obligaciones ambientales en relación con el componente agua por parte de la empresa, y por no informar a la autoridad ni adoptar las acciones necesarias para controlar y mitigar los impactos ambientales no previstos en relación con el componente fauna.

SMA impuso sanción por aproximadamente 413 millones de pesos a titular de proyecto de extracción de áridos

La sanción se funda en no finalizar exitosamente el Programa de Cumplimiento presentado. Asimismo, formuló cargos a otra empresa de áridos por ejecutar un proyecto de extracción de áridos de dimensiones industriales sin contar con la necesaria Resolución de Calificación Ambiental, y por superación de la norma de ruido en una zona rural.

SMA inicia dos procesos para requerir evaluación ambiental de dos proyectos cercanos a Santuario de la Naturaleza Humedales de Angachilla

Los proyectos inmobiliarios ubicados en la comuna de Valdivia, se encontrarían cercanos al humedal urbano Angachilla y al Santuario de la Naturaleza del mismo nombre.

Se trata del "Proyecto Inmobiliario Santo Domingo" y el "Loteo Piedras Blancas".

Respecto del primero, se tiene que el proyecto contemplaría obras o actividades que podrían significar una alteración física o química del Humedal Urbano Angachilla, generando, a lo menos, el deterioro y menoscabo de la flora y fauna contenida dentro de este (literal s) del artículo 10 de la Ley N°19.300). Respecto del segundo, se busca dar inicio a un procedimiento de requerimiento con el objetivo de recabar antecedentes que permitan a la SMA determinar si corresponde o no exigir dicho ingreso al SEIA.

Luego de la notificación, ambas empresas cuentan con 15 días hábiles para hacer valer sus observaciones, alegaciones o pruebas frente a la hipótesis de elusión levantada por la Superintendencia.

Gobierno presentó ante la Cámara de Diputados indicaciones al proyecto de ley que impulsa la participación de las energías renovables en la matriz energética nacional.

Las principales indicaciones son las siguientes: (i) Artículo 149, en relación a incorporar los requisitos que deberán cumplir los sistemas de almacenamiento e infraestructura de carga para conectarse a la red de distribución, lo que será determinados finalmente en el respectivo reglamento; (ii) 149 bis, se elimina la limitación en relación a que lo establecido en dicho artículo es solo para clientes sujetos a fijación de precios; y (iii) Se agrega una modalidad especial de autoconsumo de propiedad conjunta, para las municipalidades a las cuales no les será exigible el requisito de ser propietario de Equipamiento de Generación y tendrán reglas especiales de administración y repartición de inyecciones. Para revisar en detalle el contenido de las indicaciones revisar el siguiente link: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=31061&prmTIPO=OFICIOPLEY>

Ministerio de Energía lanzó página web para que la ciudadanía participe en la elaboración del plan de acción de hidrógeno verde 2023-2030.

Las personas interesadas podrán inscribirse para participar en talleres y así ser parte de la discusión del desarrollo de dicho plan. La página web habilitada para la inscripción corresponde a www.planhidrogenoverde.cl. Para revisar en detalle el contenido de la página web ver el siguiente link: <https://energia.gob.cl/noticias/magallanes-y-de-la-antartica-chilena/seremi-de-energia-destaco-foco-en-la-participacion-ciudadana-para-la-elaboracion-del-plan-de-accion-de-hidrogeno-verde-2023-2030>

CNE emitió informe técnico del cálculo del valor agregado de distribución.

El informe tiene como objetivo obtener los costos medios de prestar el servicio público de distribución sobre la base de una empresa modelo eficiente que opera en el país y que cumple con la ley y la normativa vigente. Para revisar en detalle del contenido del informe ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/tarificacion/electrica/>

CNE aprobó informe técnico definitivo para la fijación de los cargos para el pago de la transmisión y el sistema para polos de desarrollo.

Para revisar en detalle los resultados del estudio ver el siguiente link: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/12/21/43431/01/2236975.pdf>

CNE realizó audiencia pública donde se mostraron los resultados del Estudio de Costos del Proceso de Tarificación del Servicio de Gas y Servicios afines en Magallanes y la Antártica Chilena.

Este es el segundo proceso de fijación de tarifas para el valor agregado de distribución (VAD) de los servicios de gas y servicios afines de la región, cuyos resultados tendrán aplicación en el cuatrienio 2024 – 2028. Para revisar en detalle los resultados del estudio ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/tarificacion/hidrocarburos/tarificacion-magallanes/2021-2/>

CNE emitió informe preliminar de revisión de demanda 2022-2042.

El informe tiene el objetivo de realizar una previsión de demanda para el SEN y SSMM. Para revisar en detalle el contenido del informe ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2022/12/Informe-Preliminar-Prevision-de-Demanda-2022-2042.pdf>

CNE presentó propuestas de modificación normativa tras finalización de Mesa de Diálogo Público Privada del Mercado de Corto Plazo.

Las principales normas propuestas a modificar fueron las siguientes: (i) licitaciones de suministro; (ii) cadena de pagos; (iii) planificación y tarificación de la transmisión; entre otras. Para revisar en detalle el contenido de las propuestas ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/nuestros-servicios/mesa-publico-privada-mercado-de-corto-plazo/>

CNE realizó última sesión del Consejo de la Sociedad Civil Paritario 2021-2022.

La última sesión 2022 del Cosoc fue encabezada por el Secretario Ejecutivo de la CNE, Marco Antonio Mancilla, donde se abordaron los últimos hitos llevados a cabo en el sector energético, como fueron los resultados de la Mesa Público-Privada de Mercado de Corto Plazo, así como la promulgación de la Ley de Almacenamiento y Electromovilidad. Para revisar en detalle el contenido de la sesión ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/prensa/prensa-2022/12-diciembre-2022/cne-realizo-ultima-sesion-del-consejo-de-la-sociedad-civil-paritario-2021-2022/>

CNE comunicó nuevos valores de precio de nudo de corto plazo en el Sistema Eléctrico Nacional.

Para revisar en detalle el contenido de la resolución ver el siguiente link: https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2022/12/Rex-CNE-N%C2%B0866_01-12-2022.pdf

CEN publicó 3 nuevas guías técnicas.

Las guías dictadas son las siguientes: (i) Guía técnica para gestión de proyectos vía artículo 102 de la LGSE; (ii) Guía técnica sobre aspectos recomendados para el desarrollo de ingenierías conceptuales para proyectos y subestaciones y líneas de transmisión; y (iii) Guía técnica para retiro, desconexión o cese de operaciones de instalaciones del SEN. Para revisar en detalle el contenido de las guías ver el siguiente link: <https://www.coordinador.cl/novedades/coordinador-informa-publicacion-de-tres-nuevas-guias-tecnicas/>

CEN denunció ante la SEC a la empresa generadora Cabo Leones II (empresa suspendida del mercado de corto plazo).

El motivo de la denuncia dice relación con la negativa de la empresa a entregar información solicitada por dicho organismo. Para revisar en detalle el contenido de la denuncia ver el siguiente link: <https://www.df.cl/empresas/energia/coordinador-electrico-denuncia-ante-la-sec-a-ibereolica-cabo-leones-ii>

Ministerio de Bienes Nacionales dictó una resolución que modificó la normativa en relación a las concesiones de uso oneroso para proyectos de hidrógeno en terrenos fiscales.

Las modificaciones más relevantes que señala la resolución son las siguientes: (i) la etapa de estudios y construcción se divide en dos etapas, por un lado, etapa de estudios y evaluación ambiental y, por otro, etapa de construcción; (ii) se modificó la metodología de pago de la renta concesional; y (iii) se estableció la posibilidad de hacer ingreso material a los terrenos previo a la constitución de la concesión de uso oneroso. Para revisar en detalle el contenido de la resolución ver el siguiente link:
<https://www.bienesnacionales.cl/wp-content/uploads/2022/12/Rex-1302-26.12.2022-Modifica-y-Complementa-Rex.998-23.11.21-Ref.-a-Plan-Nacional-de-Hidrogeno-Verde.pdf>

Ministerio de Bienes Nacionales modificó las bases de licitación de inmuebles fiscales para proyectos ERNC e introdujo la obligación de cumplir con la ley de Pago a 30 días.

Los postulantes a los procesos licitatorios para proyectos de ERNC deberán acreditar anualmente que, tanto él como sus contratistas y subcontratistas, cumplen con el compromiso de dar “estricto e íntegro cumplimiento” a la normativa contenida en la Ley N°21.131 de pago a 30 días, y en caso de incumplimiento, las concesionarias arriesgan multas que llegan hasta las 40 UF. Para revisar en detalle el contenido de la modificación ver el siguiente link:
<https://www.bienesnacionales.cl/?p=43703>

Cámara de Diputados solicitó al Presidente de la República instruir la exención del cobro por el recargo de la tarifa eléctrica de horario punta y límite de invierno, para los comités de agua potable rural o servicios sanitarios rurales.

La solicitud busca apoyar económicamente a los APR en las negativas consecuencias provocadas por la crisis hídrica y económica que atraviesa el país. Para revisar en detalle el contenido de la solicitud ver el siguiente link:
<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlId=4910&prmDestinoId=3&prmTipo=RESOLUCIONENVIO>

Cámara de Diputados solicitó al Presidente de la República realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar el suministro de gas a Chile para la producción de energía eléctrica.

En dicha comunicación, la Cámara de Diputados indicó que es necesario asegurar el suministro de gas para los próximos años y así evitar que se postergue el plan de descarbonización nacional manteniendo en funcionamiento centrales a diésel y carbón. Para revisar en detalle el contenido de la solicitud ver el siguiente link:
<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlId=4915&prmDestinoId=3&prmTipo=RESOLUCIONENVIO>

Cámara de Diputados solicitó al Presidente de la República crear una mesa técnica para realizar un estudio de nueva legislación que complemente, modernice y entregue nuevas herramientas de fiscalización a la SEC.

La iniciativa surgió debido a que, aun cuando la SEC últimamente ha aplicado altas multas a las empresas del sector de energía, posterior a ello, han existido casos emblemáticos de infracción por parte de dichas empresas. Para revisar en detalle el contenido de la solicitud ver el siguiente link:
<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmId=4917&prmDestinoId=3&prmTipo=RESOLUCIONENVIO>

Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados respaldó proyecto que modifica el mecanismo de estabilización de precios de los combustibles ("MEPCO") para estabilizar las fluctuaciones de precios de los combustibles.

Entre otro de los beneficios contemplados en el proyecto adicionalmente, extiende la vigencia, hasta el 31 de diciembre del año 2023 del beneficio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga. Para revisar en detalle el contenido del proyecto revisar el siguiente link:
<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmId=4933&prmDestinoId=3&prmTipo=RESOLUCIONENVIO>

Corfo anunció nuevo capital de riesgo para inversiones en hidrógeno verde.

El fondo denominado Green H2 FUND I, consiste en un fondo de venture capital que invertirá en empresas chilenas con alto potencial de crecimiento que quieran expandirse desarrollando proyectos de H2V a pequeña y mediana escala. Para revisar en detalle el contenido de la iniciativa ver el siguiente link:
https://www.corfo.cl/sites/cpp/sala_de_prensa/nacional/19_12_2022_firma_fondo_hv;jsessionid=IzIsBIV5gcVavj2EtaGyZ7BKixByvJV8I4OUIVGndN84NlcJ18!2123417040!NONE

Sesionó, por primera vez, el consejo consultivo del Comité Interministerial para el Hidrógeno Verde.

El consejo consultivo está conformado por representantes de empresas e instituciones del Estado, la academia, gremios privados del sector energético y actores del ámbito sindical. Su misión es colaborar y asesorar técnicamente al Consejo Interministerial a la Mesa Técnica. Para revisar en detalle el contenido de la sesión ver el siguiente link:
<http://generadoras.cl/prensa/claudio-seebach-integra-el-consejo-consultivo-del-comite-interministerial-para-hidrogeno-verde>

Corte de Apelaciones de Concepción, en causa Rol N°21.431-2022, acogió el recurso de protección deducido por comunidades mapuches en contra del SEA del BíoBío y ordenó realizar un nuevo proceso de consulta indígena del proyecto Parque Eólico Viento Sur aprobado por el organismo en marzo pasado.

La Corte dejó sin efecto la resolución exenta que calificó favorablemente el proyecto de propiedad de Forestal Arauco S.A. a través de su filial Arauco Energía. En términos generales, la Corte de Apelaciones acogió el recurso por considerar que el proceso de participación ciudadana y consulta indígena no se realizó de la manera esperada por el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Para revisar en detalle el contenido de la sentencia ver el siguiente link: <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/12/Fallo21.431-2022CortedeApelacionesConcepcion.pdf>

Panel de Expertos rechazó discrepancias presentadas por empresas en contra del CEN por estado operativo de Ventanas I.

En dictámenes números 32-34-38 todos del año 2022, el Panel rechazó discrepancias presentadas por empresas generadoras en contra de la decisión del CEN de modificar el estado de reserva estratégica a estado no disponible de la unidad generadora Ventanas I. Para revisar en detalle el dictamen ver el siguiente link:

<https://panelexpertos.cl/discrepancias/tramitadas/>

Ibereólica Cabo Leones II presentó una acción constitucional de protección en contra de la decisión del CEN de impedir que sea reemplazado como operador del Parque Eólico Cabo Leones II de su propiedad.

Ibereólica como propietario de la planta de generación mencionada cedió a Enerbosh mediante un contrato de arrendamiento el derecho a explotarla. Posteriormente, el CEN negó la posibilidad de reemplazar el titular. Para revisar en detalle el contenido de la acción ver el siguiente link:

<https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/12/Vea-causa-Corte-de-Santiago-Rol-N%C2%B0-161398-22-Proteccion..pdf>

Ministerio de Energía busca socializar estrategia sobre nueva ley de Biocombustibles.

Ministerio de Energía constituyó un comité técnico en la región del Maule integrado por distintos actores relevantes del sector público y privado con la finalidad de definir y articular cuáles serán las estrategias a desarrollar en el territorio para la puesta en marcha de esa ley. Para revisar en detalle el contenido de la iniciativa ver el siguiente link: <https://energia.gob.cl/noticias/maule/constituimos-comite-tecnico-que-busca-socializar-estrategia-sobre-nueva-ley-de-biocombustibles>

Ministerio de Energía anunció las tres modificaciones que impulsará a partir del segundo semestre de 2023.

Las modificaciones consisten en las siguientes: (i) segmento de transmisión; (ii) segmento de distribución; y (iii) y mercado mayorista. Para revisar en detalle el contenido de la entrevista revisar el siguiente link: https://energia.gob.cl/sites/default/files/el_mercurio_24-12-2022.png

Ministerio de Energía y de Transportes presentaron una mesa para analizar el avance de la electromovilidad en Chile.

La mesa está conformada por distintos actores del mercado que analizarán las necesidades y posibles alternativas para superar las barreras existentes para su desarrollo. El trabajo de la mesa concluirá en marzo de 2023 con la entrega de un informe con las principales conclusiones. Para revisar en detalle las características de la mesa ver el siguiente link: <https://energia.gob.cl/noticias/nacionales/ministerios-de-energia-y-transportes-presentan-mesa-para-el-avance-de-la-electromovilidad-en-chile>

CNE emitió su plan normativo anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2023.

A continuación, señalamos las principales normativas a desarrollar: (i) trabajo normativo sobre declaración de costos variables; (ii) trabajo normativo sobre programación de la operación; (iii) trabajo normativo sobre funciones de control y despacho; (iv) modificación norma técnica de seguridad y calidad de servicio; (v) elaboración anexo técnico requisitos sísmicos para instalaciones eléctricas de alta tensión de la norma técnica de seguridad y calidad de servicio; (vi) modificación de norma técnica de conexión y operación de PMGD; (vii) elaboración de norma técnica de ciberseguridad y seguridad de la información; (viii) modificación de norma técnica de calidad de servicio para sistemas de distribución; y (ix) modificación de norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación en baja tensión. Para revisar en detalle el plan ver el siguiente link: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2022/12/Estado-normas-tecnicas-2022.12.20.pdf>

FLASH REPORT

www.prb.cl

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA